CONSERVATORIO
DE MÚSICA DE PUERTO RICO

Política Institucional sobre Estudiantes con Impedimentos del Conservatorio de Música de Puerto Rico

951 Ave. Ponce de León, San Juan, Puerto Rico 00907-3373

ÍNDICE

		Página
Artículo I.	Introducción	3
Artículo II.	Base Legal	3
Artículo III.	Definiciones	3-4
Artículo IV.	Política	4
Artículo V.	Administración de la Política	4
Artículo VI.	Procedimiento para Solicitar Acomodo Razonable	5
Artículo VII.	Procedimiento para Realizar una Querella por Discrimen	5
Artículo VIII.	Vigencia	5

I. Introducción

La Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico ("Conservatorio"), como institución pública de educación superior, se compromete con la excelencia académica, la inclusión y el respeto dentro de su comunidad universitaria. Cualquier forma de discrimen vulnera la dignidad humana y es contraria a la misión y valores del Conservatorio. Para garantizar un ambiente de convivencia armoniosa, se establece la Política Institucional sobre Personas con Impedimentos, reafirmando el compromiso de la institución con la equidad y la no discriminación.

II. Base Legal

Esta política se promulga al amparo de la Ley federal número 101-336, mejor conocida como Americans with Dissabilities Act (ADA), según enmendada, y la Sección 504 del *Rheabilitation Act* de 1973, según enmendada.

Las legislaciones antes referidas prohíben el discrimen por discapacidad en cualquier programa o actividad que reciba financiamiento federal. Establece que las instituciones educativas y patronos deben proporcionar acomodos razonables para garantizar que las personas con impedimentos cualificadas tengan igualdad de acceso a oportunidades académicas, laborales y de participación en actividades, siempre que dichos acomodos no representen una carga indebida ni alteren fundamentalmente la naturaleza del programa o servicio.

III. Definiciones

1. Persona con impedimento: Una persona con impedimento es aquella que tiene una discapacidad física, mental, sensorial o emocional que limita sustancialmente una o más actividades esenciales de la vida diaria. Esta definición incluye a quienes tienen un historial de dicha condición o se le trate como si tuviera tal impedimento.

2. Persona con impedimento cualificada: Para ser considerada cualificada, la persona con impedimento debe ser capaz de cumplir con los requisitos esenciales de un programa, actividad o puesto de trabajo con o sin acomodo razonable. En el contexto educativo o laboral, una persona con impedimento cualificado es aquella

que, a pesar de su condición, puede desempeñar las funciones esenciales, requisitos académicos, de admisión o de participación en programas si se le proporcionan los ajustes necesarios.

3. Acomodo razonable: Se refiere a las modificaciones o ajustes necesarios y razonables que una institución debe hacer para procurar que las personas con discapacidades tengan igualdad de acceso y oportunidades en el ámbito laboral, educativo y otros servicios. Estos acomodos pueden incluir adaptaciones físicas (como rampas o accesos), ajustes en el horario de trabajo o en el proceso de evaluación, o la provisión de equipos o de tecnología especializada. El acomodo debe proveerse siempre que sea razonable para quien lo provee, es decir, que no cause una carga indebida para la institución, ni altere significativamente la naturaleza de los servicios o funciones académicas que se ofrecen.

IV. Política

La Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico, en cumplimiento con la legislación vigente, prohíbe toda forma de discriminación que pueda limitar el acceso, participación o disfrute de estudiantes con impedimentos físicos, mentales, emocionales o sensoriales en sus programas y actividades.

La institución garantiza la igualdad de oportunidades en el empleo y la educación, asegurando que los procesos de reclutamiento, admisión, readmisión, promoción y participación en actividades sean equitativos. Asimismo, se compromete a proveer acomodos razonables para estudiantes con impedimento, según las disposiciones legales vigentes.

V. Administración de la Política

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de la Política Institucional de Personas con Impedimentos la implantación de ésta será dirigida desde el Decanato de Asuntos Estudiantiles y la Oficina de Recursos Humanos del Conservatorio. Estos serán responsables de establecer acciones correctivas o implementar medidas para resolver situaciones en la que se haya violado una norma, derecho o principio establecido en esta política.

VI. Procedimiento para solicitar acomodo razonable

El Conservatorio cuenta con una Política de Acomodo Razonable, la cual describe la elegibilidad y el procedimiento para solicitar acomodos razonables.

VII. Procedimiento para realizar una querella por discrimen

Cualquier estudiante que considere haber sido objeto de discriminación por razón de impedimento por parte del Conservatorio, podrá presentar una querella para que se tomen las acciones correspondientes. Todas las querellas serán atendidas conforme a los procedimientos de querellas establecidos en el Decanato de Asuntos Estudiantiles y la Oficina de Recursos Humanos del Conservatorio.

VIII. Vigencia

Aprobado en San Juan de Puerto Rico el 29 de junio de 2026.

RECOMENDADO POR:

Manuel Calzada, Ph. D.
Rector
Conservatorio de Música de Puerto Rico

Fecha: 29 de junio de 2026

APROBADO POR:

Dra. Tamara R. Torres Morales,
Presidenta de la Junta de Directores
Conservatorio de Música de Puerto Rico

CONSERVATORIO
DE MÚSICA DE PUERTO RICO

Junta de Directores

CERTIFICACIÓN

Yo, Sr. José J. Tañón Díaz, secretario de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico, certifico que el acuerdo que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta del adoptado por la Junta de Directores en su Reunión Ordinaria celebrada el 29 de junio de 2026.

> *"Resuélvase, por la presente, aprobar la Política Institucional sobre Estudiantes con Impedimentos, presentado por el rector, el Dr. Manuel Calzada Delgado".*

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente certificación en San Juan Puerto Rico, hoy, 29 de junio de 2026.

José J. Tañón Díaz
Secretario de la Junta de Directores

951 Ave. Ponce de León, San Juan, Puerto Rico 00907-3373
Tel. (787) 751-0160 • Fax (787) 758-8268